



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 4073

### **POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

#### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que esta entidad mediante la Resolución No. 4664 del 24 de Julio de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES DE BOGOTÁ "COOTRANSBOGOTÁ LTDA", identificada con NIT. 800.070.335-3, representada legalmente por el Señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.308.382, localizada en la Avenida Carrera 68 No. 43-67 Sur, localidad de Kennedy de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que a través del radicado No. 2009ER53862 del 23 de Octubre de 2009 la citada empresa solicita que se incluyan dos vehículos al programa de autorregulación ambiental aprobado por esta entidad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4073

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

Que por medio del radicado No. 2009ER59578 del 23 de Noviembre de 2009 la citada empresa solicita la inclusión de vehículos Diesel al programa de autorregulación ambiental aprobado por esta entidad

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 2671 del 15 de Febrero de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

(...)

### 3. CO RRESPONDENCIA ANALIZADA

*Se revisaron y analizaron los siguientes radicados, referentes a la Empresa COOTRANSBOGOTA LTDA.; estos radicados se anexan al presente concepto:*

**Tabla No. 2. Análisis de Radicados**

RADICADO	ASUNTO
2009ER59578 del 23 de Noviembre de 2009	Inclusión de vehículos Diesel al programa

### 4. E VALUACIÓN TÉCNICA

*Con el objeto de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución 4664 del 24 de Julio de 2009, por medio de la cual se aprobó la vigencia de la aprobación del Programa de Autorregulación para la Empresa COOTRANSBOGOTA LTDA., se revisaron dos aspectos importantes que son la Evaluación Documental del proceso y la Visita de Evaluación de Opacidad de la Flota no autorregulada con esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:*

#### 4.1. Evaluación Documental

*Es importante resaltar que mediante la Resolución 4664 del 24 de Julio de 2009, se aprobó la Autorregulación para la Empresa COOTRANSBOGOTA LTDA., con las cantidades y porcentajes detallados en la Tabla 3, alcanzando las condiciones que para tales fechas se*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ  
Secretaría Distrital  
AMBIENTES

4073

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

*estipulaban en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, como se detalla a continuación:*

**Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución**

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL Y GAS INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
4664	Julio 24 de 2009	37	37	100%

#### 4.2. Evaluación de Opacidad de la Flota

*Para el mes de Noviembre de 2009; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por COOTRANSBOGOTA LTDA., ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa COOTRANSBOGOTA LTDA., obteniéndose los siguientes resultados:*

**Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 4664 del 24 de Julio de 2009		02 diesel (02 vehículos nuevos)	0 vehículos		
DIESE L	GAS			DIESE L	GAS
37	0			39	0
<b>37 Vehículos</b>		<b>2 Vehículos</b>	<b>0 Vehículos</b>	<b>39</b>	

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

40 / 3

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL

**Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.**

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE		(+ )TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION		TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULAN ACTUALMENTE		NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)
Resolución 4664 del 24 de Julio de 2009		02 diesel (02 nuevos)	0 gas	0 Vehículos	Vehículos Autorregulados por la empresa		100%	
DIES EL	GAS				DIESEL	GAS		
37	0				39	0		
<b>37 Vehículos</b>		<b>02 Vehículos</b>		<b>0 Vehículos</b>	<b>39 Vehículos</b>			

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

## 5. A NÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 4664 del 24 de Julio de 2009 "Por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **COOTRANSBOGOTA LTDA.**" y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4073

Secretaría Distrital

AMBIENTE

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL

**Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de COOTRANSBOGOTA LTDA..**

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
	Diesel	Gas			
39	39		100%	Noviembre de 2009	95%
	Diesel	Gas			
	39	0			

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de COOTRANSBOGOTA LTDA. y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

**Inclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Dos (02) vehículos nuevos de los recientemente inscritos al programa de autorregulación por COOTRANSBOGOTA LTDA. y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

**Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SIR438	DIESEL
2	VEZ022	DIESEL

**6. A NÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Considerando que la Empresa COOTRANSBOGOTA LTDA. ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 4664 del 24 de Julio de 2009, la modificación





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4073

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

*de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.*

*Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **COOTRANSBOGOTA LTDA. HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 4664 del 24 de Julio de 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.*

*Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de **COOTRANSBOGOTA LTDA.** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.*

### **7. RESUMEN DEL ANÁLISIS**

*Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COOTRANSBOGOTA LTDA., CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 4664 del 24 de Julio de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta Empresa, en el sentido de adicionar **dos (02) vehículos** a la misma. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1)."*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

40 / 3

**RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que el resultado de la visita obrante en el Concepto Técnico 2671 del 15 de Febrero de 2010, estableció que el 100% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 4664 del 24 de Julio de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la inclusión de los vehículos y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este despacho considera viable modificar la Resolución No. 4664 del 24 de Julio de 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES DE BOGOTÁ "COOTRANSBOGOTÁ LTDA", representada legalmente por el Señor Jorge Enrique Quinche Mahecha identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.308.382, en el sentido de adicionar dos vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

4073

Secretaría Distrital

**RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4073

Secretaría Distrital  
AMBIENTE**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".*  
*(Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

40 / 3

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4664 del 24 de Julio de 2009, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES DE BOGOTÁ "COOTRANSBOGOTÁ LTDA" identificada con NIT. 800.070.335-3, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 43-67 Sur, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad en el sentido de adicionar dos (2) vehículos así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE	Noviembre de 2009	OPACIDAD FINAL	¿AUTORREGULÓ?
1	SIR438	2003	DIESEL	MICRO BUS	28	2,87	2,87	SI
2	VEZ022	2005	DIESEL	MICRO BUS	28	8,7	8,70	SI

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás Artículos de la Resolución No. 4664 del 24 de Julio de 2009 quedarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya, sobre la Flota Vehicular Autorregulada aludida en el Artículo Primero de ésta Resolución.

<sup>1</sup> C.T 2671 del 15 de Febrero de 2010.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4073

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4664 DEL 24 DE JULIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

**ARTICULO CUARTO.** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES DE BOGOTA "COOTRANSBOGOTA LTDA" identificada con NIT. 800.070.335-3, Señor JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.308.382, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Carrera 68 No. 43-67 Sur, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

**Parágrafo.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 MAY 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Aire - ruido

Proyectó: Adriana de los Ángeles Barón Wilches

VBo. Fernando Molano Nieto – Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (E)

Exp. DM-02-2008-429-COOTRANSBOGOTA LTDA

